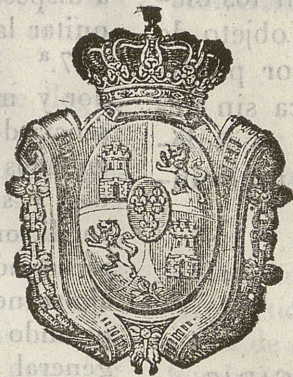


Núm. 146.



Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 6 de Diciembre de 1849.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 311.

### Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 de la ley electoral vigente, los Alcaldes han de revisar las listas electorales para Diputados á Cortes y formar la nota razonada de que trata el mismo en sus cuatro casos, y remitirla á este Gobierno político en los primeros quince dias del presente mes. En su consecuencia y á fin de que pueda llevarse á efecto lo dispuesto en los artículos siguientes, encargo muy especialmente á todos los Alcaldes la mayor exactitud en la formacion de la expresada nota que deberá quedar en mi poder, ó aviso de no haber variacion, antes del 20 del actual precisamente; en el bien entendido que si para dicho dia no hubiesen cumplido con este deber, pasará comisionado á costa de los morosos sin mas aviso. Valladolid 4 de Diciembre de 1849. Juan de Perales.

Núm. 312.

### Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Se venden con Real autorizacion á censo reservativo redimible y á razon del tres por ciento del capital de diez mil seiscientos veinte y cinco reales en que fueron tasadas 78 obradas de tierra y viñedo, sitas en la Cuesta de San Cristobal término de esta ciudad, pertenecientes á la Casa de Misericordia de esta provincia.

El remate se celebrará simultáneamente en este Gobierno político y en las Casas Capitulares de esta ciudad ante el Alcalde Corregidor el dia 10 de Enero próximo de once á doce de su mañana.

El expediente instruido para la venta se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, pudiendo tambien enterarse los interesados de lo que les convenga saber acerca del particular en la de la Alcaldía Corregimiento. Valladolid Diciembre 4 de 1849. = Juan de Perales.

### Junta económica de Presidios.

En cumplimiento de lo dispuesto por S. M. (Q. D. G.) en Real orden de fecha de 23 de Noviembre último, se sacan á pública subasta cuantos materiales sean necesarios (á excepcion de la teja, baldosa, ladrillo y cristal) para la terminacion del nuevo Presidio modelo que se construye en el Campo Grande de esta ciudad, cuyo remate ha de tener lugar ante esta Junta económica el Domingo 30 del actual á las once de la mañana en el local que ocupa el Gobierno político.

No será admisible proposicion ó condicion alguna que respecto de los pagos altere el orden general establecido para cubrir las demas obligaciones del ramo. El pliego de condiciones que ha de servir de tipo para la subasta está de manifiesto en la Secretaría del Gobierno político. Valladolid 4 de Diciembre de 1849. = El Presidente, Juan de Perales. = El Secretario interino, José Valdés.

### Intendencia de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Rentas Estancadas en 27 del actual me dice lo siguiente:

En la Gaceta de este dia número 5598 se publica el pliego de condiciones para la subasta que debe celebrarse en esta Direccion general el dia 22 de Diciembre inmediato para la adquisicion de ciento diez y seis mil resmas de papel blanco con destino al sellado de la Península en los años de



1851 á 54 inclusive, y para Ultramar en los bienes de 1852, 53, 54 y 55, y con el objeto de que la mencionada subasta tenga la mayor publicidad, dispondrá V. S. que se reproduzca sin demora el citado pliego de condiciones en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del en que se verifique.

*Pliego de condiciones que se cita.*

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

*Pliego de condiciones aprobado por S. M. bajo las cuales la Hacienda pública subasta la adquisicion de ciento diez y seis mil resmas de papel blanco para el sellado de la Península en los años de 1851, 52, 53 y 54, y para el de Ultramar en los bienes de 1852 y 53, y 1854 y 55.*

1.<sup>a</sup> La Hacienda pública comprará ciento diez y seis mil resmas de papel blanco para el sellado de los años expresados al contratista que mas beneficie el precio de cincuenta reales cada resma.

2.<sup>a</sup> El contratista se obligará á que el papel sea elaborado en las fábricas del reino, y que las resmas contengan cada una quinientos pliegos útiles é iguales á las muestras y dibujos de las marcas transparentes que se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta, las cuales, concluido este, rubricará el contratista.

3.<sup>a</sup> Las cantidades y clases de papel serán las siguientes: mil seiscientas resmas de primera clase ó vitela superior con la marca trasparente 1.<sup>a</sup> C.<sup>o</sup> y un escudo de armas de España (cuyo diseño facilitará la Direccion general) y peso de doce libras castellanas cada una: sesenta y seis mil cuatrocientas resmas de segunda clase ó florete superior con la marca 2.<sup>a</sup> C.<sup>o</sup> y un escudo de armas, y peso de once libras castellanas cada una; y cuarenta y ocho mil resmas de tercera clase ó florete bueno sin marca, y con peso de diez y media libras castellanas cada resma; hechas todas en moldes avitelados, color blanco, bien triturada su pasta, bien batido y ensolado, y perfectamente limpia su superficie y transparencia.

4.<sup>a</sup> La entrega de las resmas expresadas será en la forma siguiente: veinte y cinco mil resmas en el primer año, veinte y cinco mil en el segundo, treinta y tres mil en el tercero y treinta y tres mil en el cuarto, distribuidas sus clases en cuatrocientas resmas de primera, diez y seis mil seiscientas de segunda y ocho mil de tercera en cada uno de los dos primeros años; y en cuatrocientas resmas de primera clase, diez y seis mil seiscientas de segunda y diez y seis mil de tercera en cada uno de los dos últimos años. El cupo de cada año se entregará en ocho plazos con un mes de intermision de uno á otro, por partes iguales y proporcionales de las respectivas clases, teniendo lugar la primera entrega en fin de Enero del año de 1850.

5.<sup>a</sup> Si la fábrica necesitase mayor número de resmas que el designado para cada año, será obligacion del contratista facilitar al mismo precio las que se le pidan demas, dándole aviso con dos meses de anticipacion; pero no tendrá derecho á reclamar se le admita mayor número que las estipuladas.

6.<sup>a</sup> Los moldes serán de cuenta del contratista, y concluida la fabricacion del papel estipulado, quedarán

á disposicion de la Direccion general para que disponga quitar las marcas privativas.

7.<sup>a</sup> El papel se reconocerá por el Director, Contador y maestro de labores de la fábrica del sello á presencia del contratista ó de la persona que lo represente; aquellos examinarán si es igual á las muestras aprobadas, y si reunen todas las cualidades que expresan las condiciones segunda y tercera, y en este caso lo declararán admisible, y lo recibirán seguidamente en los almacenes de la referida fábrica bajo su responsabilidad, pasando aviso el Director de la misma á la Direccion general con nota expresiva del número de resmas y de sus clases que se admitan en cada reconocimiento; y expidiéndose por el Contador, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del mismo Director, certificacion por duplicado de que facilitará un ejemplar al contratista de las resmas que se reciben, consignando en ellas con la debida especificacion el resultado que tenga el acto.

8.<sup>a</sup> El pago del papel se verificará por el Tesoro público con cargo al presupuesto del Ministerio de Hacienda en libranzas realizables á los plazos de treinta, sesenta y noventa dias, contados desde la fecha de la certificacion de su recibo.

9.<sup>a</sup> No se recibirá papel que no reuna las cualidades estipuladas. Si los empleados de la fábrica que han de practicar los reconocimientos hallasen algunas resmas, aunque no exactamente iguales á las muestras, con diferencias meramente accidentales que no impidan su útil aplicacion, segun su clase, en este caso se nombrarán por el contratista dos peritos que, en union con el Director y el maestro de labores de aquella, declaren si las diferencias pueden afectar al precio del papel, y gradúen entonces la rebaja que debe hacerse en el de cada resma por razon del desmérito que tenga respecto al estipulado. Si discordasen estos peritos, la Direccion general nombrará otro, decidiendo éste la cuestion definitivamente.

10.<sup>a</sup> El papel que se admita por cuenta de esta contrata será libre de derechos, asi municipales como de la Hacienda pública.

11.<sup>a</sup> El papel inadmisibile se devolverá al contratista despues de recortado á su costa en la fabrica por la parte superior de las resmas.

12.<sup>a</sup> El contratista repondrá los pliegos que falten para el completo de los quinientos que debe tener cada resma, y los que en virtud de certificacion de la contaduría del establecimiento, visada por el Director, resulten defectuosos al abrir las resmas en las oficinas de labores de la fábrica, los cuales se devolverán despues de recortados como inadmisibles.

13.<sup>a</sup> Del papel y costeras que se devuelvan al contratista abonará este los correspondientes derechos municipales y de la Hacienda pública, á cuyo fin el Director de la fábrica pasará por años á la administracion de impuestos de esta corte certificacion que exprese la clase de papel y el número de resmas por las cuales hayan de exigirse los referidos derechos.

14.<sup>a</sup> Si el contratista demorase las entregas de papel un mes mas sobre los plazos designados en la condicion 4.<sup>a</sup>, tendrá accion la Direccion general para recoger los moldes y proveerse, por cuenta del contratista, de las resmas que falten al cumplimiento de lo estipulado, siendo de cuenta y responsabilidad de este el exceso de precio que resultare de el en que quedan subastadas.

15.<sup>a</sup> Queda prohibida absolutamente la venta del papel de marca privativa que no esté recortado, aun cuando resulte defectuoso; quedando obligado el con-

tratista á evitar que se expenda pliego alguno, y responsable ademas á las resultas de cualquier contratacion.

16.<sup>a</sup> Las cuerdas, tablas y arpilleras con que llegue el papel quedarán a beneficio de la fabrica.

17.<sup>a</sup> Serán de cuenta del contratista los gastos de conduccion, descarga y cuantos puedan ocurrir hasta la admision del papel en la fabrica, como tambien el de separar las costeras en el caso de que entregue las resmas con ellas.

18.<sup>a</sup> El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con seiscientos mil reales en títulos al portador del 3 por 100, que depositará en el Banco español de San Fernando; si prefiere hacer el depósito en metálico será este de la cantidad de trescientos mil reales.

19.<sup>a</sup> Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que las cantidades que quedan en blanco de letra, y no de guarismos, autorizada con la firma del que las haga; en la inteligencia que cualquier proposicion que no marque terminantemente el precio del papel será desechada.

20.<sup>a</sup> La subasta se verificará el dia 22 del próximo Diciembre en la Direccion general de rentas estancadas á presencia del Sr. Director general del ramo, del Gefe del negociado de la misma y del Asesor de las oficinas generales.

21.<sup>a</sup> No se admitirá ningun pliego sin que la persona que lo presente justifique al entregarlo haber depositado en el Banco español de San Fernando la cantidad en papel ó metálico que se exige para garantia de este contrato por la condicion 18.<sup>a</sup>

22.<sup>a</sup> El acto dará principio á las doce de dicho dia, recibíendose en la primera hora las proposiciones que se presenten, con sujecion á lo dispuesto en las condiciones 19.<sup>a</sup> y 21.<sup>a</sup> Al dar la una se procederá á abrir los pliegos cerrados que hubieren presentado los licitadores, y se admitirá la proposicion que beneficie mas los tipos marcados en la condicion 1.<sup>a</sup>, adjudicándose el remate en el acto á la persona que lo haya suscrito.

23.<sup>a</sup> En el caso de encontrarse dos ó mas proposiciones iguales, será preferida la que resulte haber sido presentada primero, á cuyo fin, al entregarlas los interesados, se les marcará con el número que á cada uno corresponda, tomándose nota para que conste en el acta.

24.<sup>a</sup> El contratista, verificado que sea el remate, otorgará la correspondiente escritura, cuyos gastos y los de las seis copias que se necesitan serán de su cuenta.

Madrid 24 de Noviembre de 1849. = Rafael Bosque,

#### *Modelo de la proposicion.*

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del dia \_\_\_\_\_, el abajo firmado se compromete á entregar en la fabrica nacional del sello ciento diez y seis mil resmas de papel blanco para el sellado de la Peninsula y Ultramar, por el precio de (se pondrá en letra y no en guarismos) cada resma, admitiendo y sometiéndose en un todo á las expresadas condiciones.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 29 de Noviembre de 1849. = Manuel de Villaverde.*

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*El Señor D. Lorenzo Besada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido judicial.*

A V. S. el Señor Gefe político de la provincia de Valladolid.

Participo á V. S. que en este Tribunal se sigue causa de oficio en averiguacion é identificacion de un hombre pordiosero que falleció en la casa de Blas Rodriguez, vecino de Barrientos, en la noche del 26 del corriente, ignorándose su nombre, apellido y vecindad, solo por las ropas que vestia el difunto demuestran sea de tierra de Ancares ó Fornela, y como por las diligencias hasta aqui obradas resulta que la muerte del hombre pordiosero fué natural, atendida su miseria, para la identificacion de él; ya que hasta ahora no ha podido tener efecto, por auto de este dia, entre otras cosas, tengo mandado se exhorte á V. S., como lo verifico, para que se sirva mandar se anuncie en el Boletin oficial de esa provincia la muerte del citado pordiosero, manifestándole ser un hombre de 40 á 50 años de edad, estatura 5 pies poco mas ó menos, cara redonda, nariz chata, barbilampiño, poca frente arrugada, con bastantes entradas, pelo castaño, con algunas canas, sombrero de copa alta con muchos remiendos y la copa cosida con hilo blanco, unos calzones, chaleco y chaqueta negros rogizos hechos andrajos, medias id., por camisa unos trapos mugrientos que no le cubrian la espalda, lleno de piojos, unas galochas agujereadas por delante, con correas, un saco de estopilla que contiene porcion de pellegitos, un chaleco andrajoso, una hoja de navaja, una navaja gallega con su correa vastante larga, una pipa para fumar, una caja de cuerno de cabra para yesca, una bolsa tambien de estopilla con una llave pequeña con su correa, un alfilerito con una aguja despuntada. Y para que tenga efecto libro el presente, por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.) en cuyo Real nombre ejerzo la jurisdiccion ordinaria en esta ciudad y su partido exhorto y requiero, y de la mia ruego y encargo se sirva dar al presente su cumplimiento, y en su consecuencia noticiado que sea en el Boletin oficial la muerte del citado pordiosero, y no resultando su identificacion con las diligencias que sobre el particular se practiquen, se devuelva á este Juzgado el presente á los efectos convenientes. Astorga 29 de Noviembre de 1849. = Lorenzo Besada. = Por su mandado, Benito Isaac Diez.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que el Excmo. Señor Intendente general militar ha dispuesto se celebre tercera subasta para contratar el servicio de la hospitalidad militar de las Islas Baleares, por término de cuatro años á contar desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1850 á fin de Diciembre de 1853; en cuya virtud se convoca á una tercera y simultánea licitacion con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar (Madrid) y en la de la particular de dicho distrito (Palma), y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los

Juzgados de las mismas el día 15 del corriente mes á la una de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones; en el concepto de que las que se hagan han de ser mas beneficiosas que el precio de 4 rs. 26 mrs. por estancia en el hospital militar de Palma, y 5 rs. 17 mrs. en los de Ibiza y Mahon, con la baja de 2 por 100 del importe del suministro ofrecido por Don Pedro Lefebre, quien se ha obligado á sostener la expresada proposicion.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del servicio; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sugetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 3 de Diciembre de 1849. — Pedro Angelis y Vargas. — Salvador Martin y Salazar, Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Orden.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, su dotacion consiste en seis mil reales pagados por trimestres de los fondos Comunes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Torrecilla de la Orden Diciembre 1.º de 1849. — El Presidente, Lorenzo Diez. — Luis Mayor, Secretario interino.

#### *Ayuntamiento constitucional de San Pedro del Atarce.*

En los dias 9 y 16 del corriente mes, de once á doce de la mañana, celebra dicha Corporacion en su Sala Capitular el primero y segundo remate del arbitrio de ocho maravedises en cada cántaro de vino que se pese ó mida al por mayor durante el próximo año de 1850, y el de veintiun maravedises y cuartillo en cada arroba de aceite de oliva. San Pedro del Atarce Diciembre 1.º de 1849. — El Presidente, Felix de la Rua. — Pablo Martínez, Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de arriba.*

El Ayuntamiento de esta villa invita á todos los propietarios, colonos y apoderados asi vecinos como forasteros que posean en los términos de esta villa predios rústicos y urbanos, Ganados y otros derechos sugetos al pago de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, para que á término de cuarto dia despues del anuncio en dicho Boletin, presenten en la Secretaría de dicha Corporacion relaciones juradas de los que posean, expresando su situacion, cabida y linderos; en la inteligencia que de no verificarlo con toda exactitud incurrirán en la multa que señala el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y ademas les parará el perjuicio que haya lugar. Quintanilla de arriba Noviembre 30 de 1849. — El Presidente, Fernando Repiso. — Benito Otazo, Secretario.

El Capitan, Teniente del Cuerpo nacional de Artillería, encargado del material del Parque del arma en esta Plaza y Secretario de la Junta económica del mismo.

Hago saber: Que el día 10 del actual de once á doce se celebra en pública subasta la venta de 5 quintales 70 libras de laton, 66 quintales 6 libras de hierro viejo y 8 quintales de leña, procedente del desbarato de armamento y efectos inútiles, conforme á lo resuelto por la superioridad: todo lo cual se manifestará desde este día de once á doce en la oficina de Artillería sita en el Fuerte de San Benito de esta Plaza, donde se verificará dicho remate, con el pliego de condiciones, bajo las cuales se adjudicará la venta en el mejor postor si se obtienen regulares ventajas. Valladolid 1.º de Diciembre de 1849. — El Capitan Secretario, Enrique Barbaza. — Es copia.

#### ANUNCIO PARTICULAR.

##### *Sociedad Médica general de Socorros mútuos. Comision provincial de Valladolid.*

Solicitudes presentadas en esta Comision pidiendo su ingreso en la Sociedad por los Profesores siguientes:  
Don Hermenegildo Martínez, Cirujano, residente en Abastas, provincia de Palencia.

Don Antonio Martínez, Cirujano, residente en Sesamo, provincia de Leon.

Don Fermin Bedoya, Médico, residente en Alcazaren, provincia de Valladolid.

Don Juan Francisco Sanz y Gomez, Cirujano, residente en Salinas de rio Pisuerga, provincia de Palencia.

Don Juan Ardura y Bayos, Cirujano, en Cudillero, Asturias.

La Comision provincial, cumpliendo con lo que dispone el artículo 170 de sus Estatutos, publica estos anuncios á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquiera circunstancia por la que no deban ser admitidos en la Sociedad alguno de los individuos comprendidos en la anterior relacion, se sirva ponerlo en conocimiento del Secretario que suscribe en el término de un mes. Valladolid 1.º de Diciembre de 1849. — Máximo Ruiz.